

SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		FORMATO A34-V.6" TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPEF)		SPC Servicio Profesional de Carrera	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA: (Sector central)				JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA	
NOMBRE DEL PUESTO		ESPECIALISTA EN LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES		CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:	16-E00-1-E1C008P-0004576-E-C-P
CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO					
Hasta por 10 meses Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
		Occupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).			
EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO					
La persona nombrada asumirá las funciones correspondientes al puesto y estará en condiciones de resolver los asuntos inherentes al mismo, en los términos que determine la Oficialía Mayor.					
Peligra o se altera:					
El orden social ()		Los servicios públicos (X)		La salubridad ()	El ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:					
Desastres producidos por fenómenos naturales ()		Caso fortuito o de fuerza mayor ()		Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (X)	
Señale el instrumento mediante el cual se realizó la declaratoria de desastre:		Indique el hecho del caso fortuito o de fuerza mayor:		Describa las circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos, en su caso, cuantifíquelas:	
				No se substanciarán los procedimientos administrativos y en general, todos los recursos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la procuraduría para coadyuvar a la procuración de la justicia ambiental. Cabe señalar que la falta de atención a los procesos penales implica la no recuperación de los montos de la reparación del daño ambiental o la compensación del mismo, establecidos en los dictámenes de compensación o reparación del daño que varían de los \$3,000,000 (tres mil pesos 00/100 MN.) a \$20,000,000,000 (veinte millones de pesos 00/100 MN.).	
TITULAR U TITULAR DE UNIDAD U HOMOLOGO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE QUE AUTORIZA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APPLICABLES					
NOMBRE: JOSÉ ENRIQUE HERRERA GARCÍA		FIRMA DE AUTORIZACIÓN			
CARGO: TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FIRMA DE VERIFICACIÓN (DGRH o Equivalente)*			
PERSONA PROPUESTA PARA OBTENER NOMBRAMIENTO TEMPORAL		RFC CON HOMOCLEAVE		CURP	
NANCY RODRÍGUEZ CASTILLO		ROC�840514G54		ROC�840514MDFDSN02	
ID RUSP A 9 POSICIONES					

Resumen de la razón que sustenta la ocupación temporal

NO SE LLEVARÍA A CABO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
DEFICIENCIA EN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONDUCTAS ILÍCITAS EN MATERIA AMBIENTAL.
NO SE ELABORARÍAN NI REVISARÍAN LOS PROYECTOS DE ACUERDO Y RESOLUCIONES CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
NO SE RECABARÍA LA INFORMACIÓN JURÍDICA PARA LA RECEPCIÓN Y/O DESHAGO DE PRUEBAS DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
NULA REVISIÓN DEL DESAHOGO DE LAS POSIBLES PROMOCIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR EL PROMOVENTE COMO RESULTADO DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DICTAMINANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS
NO SE REALIZARÍA LA RECEPCIÓN NI SE VERIFICARÍAN LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
DEFICIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS.
NO SE LLEVARÍA A CABO LA ELABORACIÓN DEMANDAS DE CESE Y SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE EFECTOS DE NOMBRAMIENTO, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
DEFICIENCIA EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDAS Y AL INTERPONER RECURSOS A QUE HAYA LUGAR, DE PARTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

LIC. LUZ MARÍA RUEDA MALAGÓN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESO EN OFICINAS CENTRALES

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN